



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 238 -2019-OSINFOR

Lima, 30 SET. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 012-2019-OSINFOR/08.1.1 de la Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, de fecha 02 de agosto de 2019, el proveído N° 139-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 02 de agosto de 2019 y el Informe N° 135-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 23 de setiembre de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 405-2017-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 11 de diciembre de 2017, se resolvió sancionar al administrado ANGEL PERCY TITO LUQUE (**en adelante el administrado**) identificado con documento nacional de identidad N° 02446117, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera en el Departamento de Madre de Dios N°17-TAM/C-OPB-J-104-04, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales e) del numeral 207.3° del artículo 207° del Reglamento para Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N°018-2015-(MINAGRI) y literal w) del artículo 363° Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa de 11.292 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 018-2016-OSINFOR "Directiva para la compensación de pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", modificada por Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 009-2017-OSINFOR "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2018-OSINFOR, de fecha 5 de junio 2018, se aprobó la solicitud de compensación, fraccionamiento de la cuota inicial y el Plan de Restauración de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 405-2017-OSINFOR-DFFFS, la misma que sancionó al administrado;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 401-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, resolvió adecuar el monto de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 405-2017-OSINFOR-DFFFS, estableciendo la misma en 5.967 UIT, conforme a los criterios aprobados por Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR;



Que, conforme a ello, mediante Resolución de Administración N° 111-2019- OSINFOR, de fecha 02 de mayo de 2019, se resolvió determinar como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de 3.667 UIT, el mismo que calculado con la UIT 2018, asciende a S/ 15 218.05 (Quince Mil Doscientos Dieciocho con 05/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2019-OSINFOR/08.1.1, de fecha 02 de agosto de 2019, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, da cuenta que el administrado no ha cumplido con presentar el informe de ejecución correspondiente al primer año del plan de restauración (junio 2018 - junio 2019), a pesar de haber sido notificado con fecha 12 de julio de 2019 a través de la Carta N° 026-219-OSINFOR/07.5 de fecha 14 de junio de 2019; lo que conlleva a incurrir en la causal de pérdida de la compensación señalada en el literal i) del numeral 3.1 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2;

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, mediante informe del vistos, señala que de la revisión del cronograma de pagos del fraccionamiento registrado en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, ha verificado que el administrado registra 13 cuotas vencidas hasta el periodo agosto-2019, a pesar de haber sido requerido con Carta N° 041-2019-OSINFOR de fecha 17 de abril de 2019, por lo que de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, esta situación constituye causal de pérdida de fraccionamiento de la cuota inicial; y en consecuencia la pérdida del beneficio de compensación, tal y como lo regula el literal g) del numeral 3.1 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2.

Que, al haberse configurado los hechos establecidos en los literales g) e i) del numeral 3.1 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", corresponde declarar la pérdida de compensación de pago de la multa, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 107-2018-OSINFOR y adecuada mediante Resolución de Administración N° 111-2019-OSINFOR;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", modificada por Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA INICIAL, materia de compensación, de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 405-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de diciembre de 2017, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 107-2018-OSINFOR, de fecha 05 de junio de 2018, a favor del administrado ANGEL PERCY TITO LUQUE.





ARTÍCULO 2°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DE COMPENSACIÓN de pago de la multa impuesta, mediante Resolución Directoral N° 405-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de diciembre de 2017, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 107-2018-OSINFOR, de fecha 05 de junio de 2018, a favor del administrado ANGEL PERCY TITO LUQUE.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **5.623 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 135-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado en la dirección consignada en su solicitud, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Ejecutoría Coactiva, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de Madre de Dios.



Regístrese y comuníquese,

C.P. C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR